



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: REVISIÓN DE ALIMENTOS  
N°. **110013110022 202100915 00**

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por YANETH LAZO CORRECHA en calidad de progenitora del menor de edad D.E.P.L., contra GEYLER PARRA BERNAL; en consecuencia, se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806 de 2020.
3. Se reconoce personería a la Dra. OLGA PATRICIA MORENO JIMÉNEZ como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines de la cuota alimentaria mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ